



“

**SEÑOR USUARIO**

**TEMA: ACLARATORIA NOTA 42/DLP**

La referencia sobre la supresión de la Licencia de Piloto Comercial de Primera Clase Avión que figura en el Capítulo F de la Parte 61 de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL – (RAAC ADECUADA AL LAR), publicada en el sitio web oficial de la ANAC bajo [Resolución N° 1005/2015](#), se encuentra en la actualidad en la etapa de análisis de los comentarios enviados por los usuarios en relación a dicha supresión, conforme lo establece el Procedimiento de Elaboración Participativa de Normas establecido en el Decreto N° 1172/2003. En consecuencia, al día de la fecha, se encuentra vigente la citada Licencia de Piloto Comercial de Primera establecida en la Subparte G de la actual RAAC - [PARTE 61](#).

**ACTÚE DE ACUERDO A LAS NORMAS VIGENTES,  
POR UNA AVIACIÓN CIVIL MÁS SEGURA.**